

En su virtud, practicadas las oportunas diligencias, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 21.1 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), se ponen en su conocimiento los siguientes hechos:

Único.—No exponer en la taquilla la calificación de la película «Torrente 2 Misión en Marbella» (expediente 10940), calificada como «No recomendada menores de 13 años».

Los referidos hechos constituyen presunta infracción a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10) y en el artículo 15.1 del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero).

Y podría ser sancionado, como falta leve, con multa de hasta 3.000 euros, equivalente a 499.158 pesetas, por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» del 10) y Real Decreto 81/1997, de 24 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), que desarrolla parcialmente la anterior.

Asimismo, se le comunica que el plazo máximo para resolver, en su caso, el presente expediente, y notificar la resolución adoptada será de seis meses a partir de la fecha en que se le notifique el presente acuerdo de iniciación del procedimiento.

El presente escrito podrá ser contestado en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes al de su recepción, mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, teléfono 91 701 70 00, extensión 32414 ó 32417), alegando y probando cuanto estime conveniente en su derecho. En caso de no hacer uso de este derecho, este Acuerdo será considerado propuesta de Resolución según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9).

La Instructora, María del Mar Mira Rodríguez.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA), significando que el texto íntegro de la citada iniciación de expediente y documentación aneja se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, Sección de Instrucción de Expedientes del Servicio de Inspección y Sanciones, plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—61.946.

Resolución del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales sobre el expediente 67/2001, «Empresa Metrovideo, Sociedad Anónima», de Pozuelo de Alarcón (Madrid).

Notificación a la empresa «Metrovideo, Sociedad Anónima», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), de la Resolución de 26 de noviembre de 2001, recaída en el expediente sancionador número 67/010, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica.

Habiéndose intentado, sin efecto, la notificación ordinaria a la empresa, se le comunica que por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto se ha dictado Resolución, de fecha 26 de noviembre de 2001, por la que se resuelve el expediente sancionador 67/01 instruido contra la empresa expedientada, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa «Metrovideo, Sociedad Anónima», de Pozuelo de Alarcón (Madrid), la sanción de multa de dos mil ciento tres (2.103) euros, equivalente a trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas.»

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada Resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este organismo, plaza del Rey, número 1, en Madrid. Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—61.955.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre reclamación previa a denegatoria de subsidio para trabajadores eventuales del REASS.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del REASS, quedan notificadas por este conducto las resoluciones desestimatorias que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

DNI: 2.567.747. Apellidos y nombre: Chari, Mohamed. Domicilio: El Molino, 4. Localidad: Rosalejo.

Cáceres, 30 de noviembre de 2001.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—61.959.

Resolución del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre denegación de subsidio para trabajadores eventuales del REASS.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del REASS, quedan notificadas por este conducto las resoluciones denegatorias que a

continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

DNI/NIE: 1.304.466. Apellidos y nombre: El Bayed, Abdeloibab. Domicilio: Finca «Robledo». Localidad: Losar de la Vera.

DNI/NIE: 3.226.250. Apellidos y nombre: Habiba, Achouri. Domicilio: Avenida Almanzor, 10. Localidad: Rosalejo.

DNI/NIE: 1.338.957. Apellidos y nombre: Bekhti, Abdallah. Domicilio: Finca «Pinar del Llano». Localidad: Santa María de las Lomas.

Cáceres, 30 de noviembre de 2001.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—61.953.

Resolución del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre desestimación de reclamación previa al archivo de subsidio para trabajadores eventuales del REASS.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del REASS, quedan notificadas por este conducto las resoluciones desestimatorias de archivo que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

DNI/NIE: 1.414.588. Apellidos y nombre: Daoud, Mohamed. Domicilio: Manuel Mas, 68. Localidad: Talayuela.

DNI/NIE: 866.661. Apellidos y nombre: Baa-zaoui, El Mouloudi. Domicilio: Manuel Más, 68. Localidad: Talayuela.

Cáceres, 30 de noviembre de 2001.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—61.956.

Resolución del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre extinción de subsidio para trabajadores eventuales del REASS.

En virtud de lo establecido en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de subsidio por desempleo del REASS, quedan notificadas por este conducto las resoluciones de extinción que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación de la presente notificación:

DNI/NIE: 76.122.477. Apellidos y nombre: Cruz Gil, Soraya. Domicilio: Doctor Fleming, 9. Localidad: Jaraíz de la Vera.

DNI/NIE: 2.219.544. Apellidos y nombre: Hadini, Tayb. Domicilio: Manuel Más, 78. Localidad: Talayuela.

Cáceres, 30 de noviembre de 2001.—El Director provincial del INEM, P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Subdirectora provincial de Prestaciones, María Concepción Díaz Fernández.—61.957.

Resolución sobre recurso de alzada en procedimiento administrativo sancionador correspondiente a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de la intentada en el domicilio señalado, se hace público que por la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social se ha dictado Resolución en relación al recurso de alzada interpuesto en el expediente que sigue y obra en la sede de esta Dependencia, calle Pio XII, 33 (5.ª planta), de Logroño, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte al interesado que la citada Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, y debiendo asimismo hacer efectivo su pago en la forma que se indica en la citada Resolución.

Titular: Razkin López, Ramón. Domicilio: Calle Mayor, 61, de Logroño (La Rioja). Número de expediente: SS-90/00. Acta infracción número 397/00. Infracción: Artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15), sobre infracciones y sanciones del orden social. Importe: 200.000 pesetas.

Logroño, 12 de diciembre de 2001.—La Directora territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Rosario Cuartero Lapeña.—61.793.

Resolución sobre recurso de alzada, en procedimiento administrativo sancionador, correspondiente a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), y para que sirva de notificación al interesado, ante el resultado negativo de la intentada en el domicilio señalado, se hace público que por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado Resolución en relación al recurso de alzada interpuesto en el expediente que sigue y obra en la sede de esta dependencia, calle Pio XII, 33 (quinta planta) de Logroño, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte al interesado que la citada Resolución agota la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, y debiendo asimismo hacer efectivo su pago en la forma que se indica en la citada resolución.

Titular: Foto Clavería, Sociedad Cooperativa. Luis Alberto Abaurre Clavería y Yolanda Valdemoros Abaurre.

Domicilio: Calle Libertad, 7, de Arnedo (La Rioja).

Número expediente: E-AO-28/00. Acta infracción número 263/00.

Infracción: Artículo 49.3.1 de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15) sobre infracciones y sanciones del orden social.

Importe: 500.001 pesetas.

Logroño, 12 de diciembre de 2001.—La Directora territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Rosario Cuartero Lapeña.—61.792.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre expropiación forzosa motivada por las obras de transformación en regadío de la zona regable de Valdecañas, primera fase, términos municipales de Saucedilla 80/18 y Belvis de Monroy 80/17 (Cáceres).

Incluidas las obras de transformación en regadío de la zona regable de Valdecañas, primera fase, en la declaración de interés nacional por Decreto 726/1974, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19) y comprendidas en el plan coordinado de obras, aprobado por la Orden de 27 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica en virtud de la Resolución de 19 de septiembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, sobre delegación de atribuciones a los Presidentes y Directores de organismos autónomos adscritos a la Secretaría de Estado, ha resuelto citar a los propietarios afectados a fin de que comparezcan en el Ayuntamiento de Saucedilla los días 16 y 17 de enero de 2002 y en el Ayuntamiento de Belvis de Monroy el día 18 de enero de 2002, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación, y si fuera preciso desplazarse a las fincas relacionadas.

La relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como el día y la hora de citación, figuran expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos citados y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en Madrid, calle Agustín de Bethencourt, 25.

Madrid, 12 de diciembre de 2001.—El Presidente, José Antonio Llanos Blasco.—61.928.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución número 7529/01, de 26 de noviembre, de Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente expropiatorio número 615 y 616 de conexión exterior de la red de distribución de agua potable del proyecto de urbanización del sector denominado «Parque Ocio» en San Martín de la Vega, en los términos municipales de San Martín de la Vega y Arganda del Rey. (Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.)

Con fecha 16 de noviembre de 2001, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se dictó acuerdo, a los efectos previstos en el artículo

52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el que se declara urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto correspondiente al expediente de referencia. En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

Resuelvo

Hacer pública la convocatoria a los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del conexión exterior de la red de distribución de agua potable del proyecto de urbanización del sector denominado «Parque Ocio» en San Martín de la Vega, en los términos municipales de San Martín de la Vega y Arganda del Rey, correspondiente al expediente expropiatorio número 615 y 616, para que en los días y horas establecidos comparezcan en los Ayuntamientos de San Martín de la Vega y Arganda del Rey, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, con traslado en su caso, a las fincas afectadas, para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores, si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de perito y Notario.

Según lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, durante el transcurso del acto se procederá a convenir, si procede, la adquisición de los bienes y derechos afectados, por mutuo acuerdo. En caso de que dicho convenio no pueda ser alcanzado, transcurridos quince días, se seguirá el procedimiento legalmente establecido al efecto.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación, podrán formular mediante escrito dirigido a la Consejería de Medio Ambiente —Secretaría General Técnica—, calle Princesa, 3, 28008 Madrid, y hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar lo bienes y derechos que se afectan a tal fin, para lo cual tendrán a su disposición los planos parcelarios correspondientes en el Canal de Isabel II —División de Expropiaciones— calle Santa Engracia, 108, y en los Ayuntamientos antes mencionados.

Asimismo, la presente publicación se hace a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—La Secretaria general técnica, María Pascual Medrano.—61.924.

Resolución número 7531/01, de 26 de noviembre, de Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto de construcción de colector y estación depuradora de aguas residuales (EDAR) en Pezuela de las Torres, en el mismo término municipal. Entidad beneficiaria: Canal de Isabel II.

Con fecha 15 de noviembre de 2001, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se dictó acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el que se declaran de urgente